

NOMBRE DE LA MATERIA
RÉGIMEN FISCAL PARA PERSONAS MORALES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
CUADRO SINOPTICO DE LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS)

NOMBRE DEL ALUMNO
DARWIN DE JESUS MARTINEZ PEREZ

LICENCIATURA
CONTADURIA PÚBLICA Y FINANZAS

CUATRIMESTRE
6° TO

NOMBRE DEL DOCENTE
IVAN ALEXIS RIVAS ALBORES

FECHA
28- JUL-2025

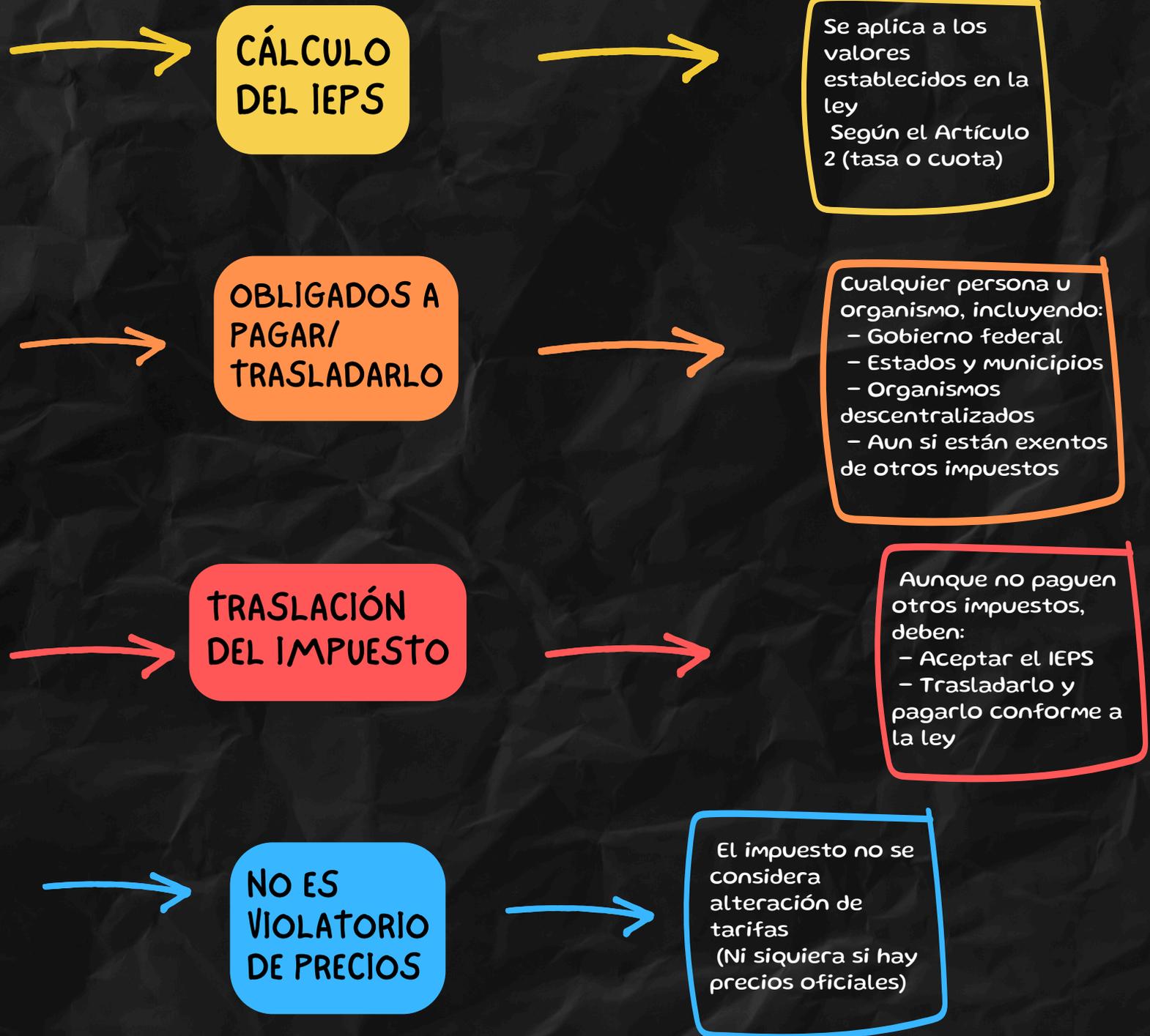
SUJETO, OBJETO, BASE Y TASA DEL IMPUESTO



CRÍTICA PERSONAL

El IEPS puede tener buenas intenciones, pero en muchos casos se convierte en una carga económica adicional para quienes menos pueden pagarla. Se requiere una reforma más justa y equitativa en su aplicación.

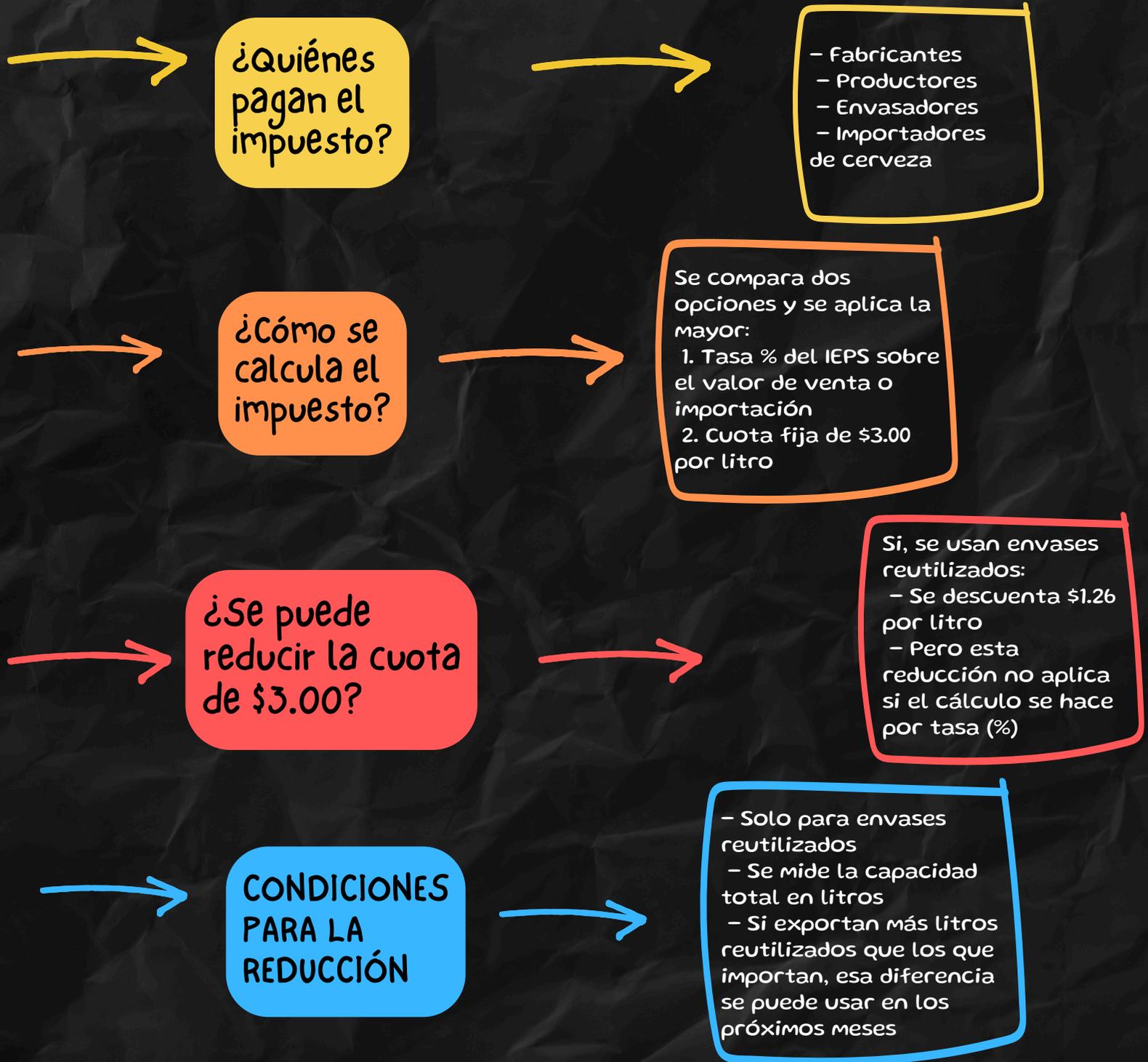
CÓMO SE CALCULARÁ EL IMPUESTO



CRÍTICA PERSONAL

El IEPS aunque no altera precios oficiales según la ley, en la práctica encarece productos esenciales al trasladarse al consumidor. Obligar a todos, incluso a entidades exentas, a pagarlo evidencia su rigidez. Es una política fiscal poco flexible que termina afectando económicamente al ciudadano común. Sería más justo aplicar tasas diferenciadas según la necesidad del bien.

COMO PAGARAN EL IMPUESTO LOS FABRICANTES Y PRODUCTORES DE CERVEZA



CRÍTICA PERSONAL

La ley prioriza la recaudación sobre el fomento a prácticas sostenibles, aunque permite una pequeña reducción del impuesto por usar envases reutilizados, esta es limitada y no aplica si se calcula el impuesto por porcentaje. La norma resulta rígida, poco flexible y termina afectando más al consumidor final, ya que los fabricantes trasladan el costo del impuesto al precio del producto.

PAGO DEL IMPUESTO



¿Cómo se paga el impuesto?



- El contribuyente debe pagar el IEPS completo
- No se permite acreditarlo contra otros impuestos, excepto en casos específicos



Cuándo sí se puede acreditar?



- Cuando el impuesto fue trasladado al contribuyente por la compra de ciertos bienes:
(Bienes de los incisos A), D), F), G), I) y J) del Art. 2 fracción I)
- O cuando el contribuyente importó bienes y pagó IEPS directamente:
(Bienes de los incisos A), C), D), F), G), H), I) y J))



¿Qué es el acreditamiento?



- Es restar el IEPS ya pagado o trasladado de lo que le toca pagar al contribuyente ese mes
- Solo se permite si se cumplen los requisitos del artículo

CRÍTICA PERSONAL

El artículo impone restricciones severas al acreditamiento del IEPS, lo que incrementa la carga fiscal para los contribuyentes, especialmente los pequeños negocios. Esta rigidez fiscal favorece la recaudación, pero desincentiva la formalidad y no promueve la equidad ni la productividad económica.

REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO DEL IEPS

ACREDITAMIENTO DEL IEPS

Requisitos fundamentales y limitaciones importantes para poder acreditar este impuesto.

REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO

1. Ser contribuyente del IEPS:

Debe tratarse de personas que causen el impuesto por bienes o servicios gravados, o con tasa del 0%.

2. Bienes sin modificación:

Los bienes deben enajenarse sin alterar su forma, composición o estado (con ciertas excepciones como bebidas alcohólicas a granel, concentrados, etc.).

3. Impuesto desglosado en comprobante:

El impuesto debe aparecer por separado en la factura o comprobante fiscal.

4. Bienes de la misma clase:

El impuesto pagado y el impuesto acreditado deben corresponder a bienes agrupados en la misma categoría legal. Por ejemplo, cerveza y refrescos son clases distintas.

5. Pago efectivo del impuesto:

El impuesto debe haber sido efectivamente pagado al proveedor que lo trasladó.

CASOS DONDE NO PROCEDE EL ACREDITAMIENTO

-Si el contribuyente no es responsable del impuesto (por ejemplo, por estar exento o no causar el IEPS).

-Si el impuesto fue trasladado pero no había obligación legal de hacerlo.

-Si el acto o actividad está exento del impuesto.

-Si no se acredita el impuesto en el mes correspondiente o en los dos siguientes, se pierde el derecho.

-El acreditamiento es personal y no se puede transferir (excepto en casos de fusión de sociedades).

CRÍTICA PERSONAL

El proceso de acreditamiento del IEPS es complejo y estricto lo que dificulta su cumplimiento, especialmente para pequeñas y medianas empresas. En lugar de fomentar la formalidad, estas exigencias pueden llevar a la evasión fiscal. Además, perder el derecho por no acreditar en tres meses es una medida excesiva, lo que vuelve la norma poco equitativa y alejada de la realidad de muchos contribuyentes.

CALCULO MENSUAL DEL IMPUESTO

● CÁLCULO Y PAGO MENSUAL DEL IEPS

Se realiza mensualmente y se paga a más tardar el día 17 del mes siguiente

● FORMA DE CALCULAR EL IMPUESTO:

-Aplicar la tasa correspondiente (según el artículo 2) a las ventas efectivas del mes.

-Restar el impuesto pagado por importación y el impuesto acreditable según el artículo 4.

● CASOS ESPECÍFICOS

-Cigarros y tabacos labrados: se aplica cuota por unidad o por peso dividido entre 0.75.

-Bebidas saborizadas y concentrados: se aplica cuota por litro o litros obtenibles.

-Combustibles: se aplica cuota por litro enajenado.

-Cerveza: se aplica cálculo especial según artículo 2-C

● SALDO A FAVOR

-Solo puede compensarse contra pagos mensuales futuros.

-Si el contribuyente exporta (y el 90% de sus actividades son exportaciones), puede compensar contra otros impuestos del Código Fiscal (art. 23).

-Si no se compensa en ese mes o en los 2 siguientes, se pierde el derecho.

● SALDO EN CONTRA

-Si el contribuyente no compensa el saldo a favor pudiendo haberlo hecho, pierde el derecho a hacerlo más adelante.

-Esta pérdida se limita a la cantidad que pudo haberse compensado.

● DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN

Se aplican las reglas del Código Fiscal de la Federación si no contradicen este artículo.

CRÍTICA PERSONAL

El artículo muestra que el cálculo del IEPS es muy estricto lo cual ayuda a evitar evasión fiscal pero hace que el cumplimiento sea complicado sobre todo para pequeñas empresas.

El hecho de que los saldos a favor solo puedan usarse contra el mismo impuesto y que se pierdan si no se aprovechan pronto, perjudica a quienes sí cumplen.

Además, no hay un trato equitativo entre productos: cada tipo tiene reglas distintas, lo que vuelve el proceso confuso y más difícil de administrar.

Aunque existe la opción de devolución, está limitada por requisitos complejos, lo que puede ser injusto para quienes tienen saldos válidos por recuperar.

BIBLIOGRAFIA

(S/f). Com.mx. Recuperado el 29 de julio de 2025, de <https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LCF/8882f67c46bb16481560df51e91cc796-LC-LCF603%20REGIMEN%20FISCAL%20PARA%20PERSONAS%20MORALES.pdf> de la pagina 91 a la 102